

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los treinta días del mes de Noviembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 6 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9540

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.950

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.159/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 25.703/D/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Derechos Generales informa que la modificación del Artículo 7°, Inciso 4°, ítem 94 de la Ordenanza Tarifaria vigente introducida por Ordenanza N° 3.113, no contempla los valores para la venta de combustible a granel; sugiriendo además una liquidación por boca de expendio, contemplando la posibilidad de un básico por el rubro Estación de Servicio en sus dos modalidades, líquidos y gaseosos, y por hectólitro, en el caso de ventas a granel.

Que a foja 02, el Departamento Ejecutivo Municipal, eleva la correspondiente solicitud de modificación al Legislativo, compartiendo el criterio del Departamento General de Rentas y Recaudación.

Que a foja 03, las Comisiones Permanentes, emiten Despacho favorable.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 7°, Inciso 4°, ítem 94 de la Ordenanza Tarifaria vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7°, Inc. 4°, ítem 94 Estaciones de Servicio con expendio de combustibles líquidos y gaseosos.

Art. 7° Inc. 4°, ítem 94, Ap. 1 Básico. \$ 30,00.-

Art 7°, Inc. 4°, ítem 94, Ap. 2 Por boca de expendio.\$ 1,50.-

Art. 7°, Inc. 4°, ítem 94, Ap. 3 Expendio de combustible a granel por cada 10 hl. de capacidad o fracción. \$ 0,035.

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.951

Visto los Expedientes H.C.D. N° 8.161/D/05 (Municipalidad de Maipú N° 23.315/D/05), H.C.D. N° 8.164/V/05 (Municipalidad de Maipú N° 24.491/V/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente H.C.D. N° 8.161/D/05, el Departamento General de Vivienda de la Municipalidad de Maipú, informa que el Instituto Provincial de la Vivienda, solicita al Municipio, autorización para fraccionar lotes de 200 m2 en la zona donde se encuentra el emprendimiento de la Asociación Civil Amas de Casas Cuyanas, ubicado sobre calle Rawson, 20 mts. al Sur de Terrada, adjuntándose a fojas 03/05, copia del llamado a Licitación Pública.

Que por Expediente H.C.D. N° 8.164/V/05, Vitivinícola Los Robles S.A., solicita autorización para desarrollar un proyecto de urbanización de características privadas, con lotes de una superficie de 800mts., en el inmueble ubicado en Emilio Civil N° 3.000.

Que a fojas 03/04, se adjunta el informe del Departamento Planificación Territorial de la Municipalidad de Maipú y Proyecto de Ordenanza, modificando la normativa vigente.

Por ello y de conformidad a las

atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.727, por el siguiente texto: "ZONA DE RESERVA RESIDENCIAL"

3.1-Sector Oeste: Frentistas de calle Terrada y 9 de Julio, entre J. B. Justo y Carril Sarmiento. Sector comprendido entre calle Rawson hacia el Este, hasta Callejón Salinas, por Callejón Salinas hacia el Sur, hasta J. B. Justo, por J. B. Justo hacia el Oeste hasta Terrada (exceptuando frentistas al Parque Metropolitano del Sur)".

Artículo 2° - Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 3.727, por el siguiente texto:

"Artículo 7° - Elimínese el sector destinado a la zona de Reserva Urbana Recreativa Deportiva y Cultural, sumando tal sector a la Zona de Reserva Urbana Residencial Especial 3, ajustando los parámetros urbanísticos y usos del suelo establecidos para tal zona".

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Alborno

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de I. y Servicios
C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.952

Visto los Expedientes H.C.D. N° 8.209/C/05 (Municipalidad de Maipú N° 3.621/C/05), H.C.D. N° 6.347/D/03 (Municipalidad de Maipú N° 19.657/D/03) y los Expedientes Municipalidad de Maipú N° 19.770/C/04, N° 3.583/C/05, N° 21.443/A/05, N° 8.968/C/03 y N° 22.515/S/05 y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 03/04 de Expediente Municipalidad de Maipú N° 22.515/S/05, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva a consideración de este Honorable Concejo Deliberante, el Proyecto de Ordenanza por el que se modifican las Ordenanzas de Zonificación N° 99, N° 2.977, N° 3.267 y N° 3.727.

Que por los Expedientes del Visto, solicitan autorización para desarrollar fraccionamientos con destino a conjuntos habitacionales, en zona de uso del suelo rural, en las inmediaciones del sector delimitado por Ruta Provincial N° 20, Serpa, Mitre y límite con el Departamento de Guaymallén.

Que como antecedentes, se citan las Ordenanzas N° 3.465 y N° 3.563.

Que es necesario actualizar las Ordenanzas N° 99/80, N° 2977/99, N° 3267/02, N° 3727 y el Decreto N° 254/87.

Que las Comisiones Permanentes, resuelven por dictamen de foja 06 del día 21 de diciembre de 2.005, sancionar la presente norma.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el apartado "V.6.7 de la Ordenanza N° 99 (Zona Lineal de Servicios Rurales), el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) Sector delimitado por: Mitre, Serpa, Ruta Provincial N° 20-Defensa y límite con Guaymallén. Se incluyen los frentistas de las calles hasta una profundidad de 250 metros, en Rodeo del Medio.

k) Parcelas frentistas a Ruta Provincial N° 20 entre límite con Guaymallén y Don Bosco en Rodeo del Medio."

A. Los Parámetros Urbanísticos que se aplicarán son:

I) Lote de 750 m2 con 15 m de ancho o densidad de una vivienda cada 750m2.

II) FOS: 0,4.

III) FOT: 0,6

IV) Se autoriza una única construcción de vivienda por lote.

B. Los usos del suelo que se autorizan, son los que corresponden a la zona Residencial Mixta en la Ordenanza N° 99.

Artículo 2° - Deróguese los apartados individualizados como "e" y "f" del Artículo 3° de la

Ordenanza N° 2.977; el Artículo 5° de la Ordenanza N° 3.267 y el subtítulo "I. Parámetros Urbanísticos", siendo de aplicación lo siguiente:

"Todos los proyectos que se establezcan en: Zona Industrial Subzona "A" o Zona Industrial Subzona "B" o Zona de Reserva Industrial, deberán ajustarse a los siguientes parámetros urbanísticos":

A. Tamaño del Lote: 1500 m2 con 25 m de ancho.

B. FOS: 0,8 (calculado sobre la superficie total del predio menos la superficie correspondiente al retiro frontal establecido en el presente articulado)

C. FOT: libre

D. Retiros: se exigirá un retiro frontal de 15 (quince) metros, debiéndose destinar el 36% a parqueado, y el resto podrá ser ocupado para estacionamiento descubierto y/o playa de maniobras.

E. Espacio parqueado: se deberá destinar un 10% del terreno a un espacio destinado a parquitación a modo de pulmón verde.

Este espacio deberá ser integro, en cualquier lugar de la parcela, no pudiéndose incluir en este espacio el parqueado del retiro frontal

F. La construcción de vivienda estará supeditada a:

I. La ejecución de la misma deberá ser posterior a la presentación y aprobación de un proyecto económico y la ejecución del mismo en un 20% como mínimo

II. Contar con una superficie cubierta máxima: 70 (setenta) m2

III. Construirse una por lote.

G. Las veredas deberán ser tipo "jardín", donde la misma se divide en una senda y en un espacio verde. La parte de senda peatonal tendrá un ancho de 2 (dos) metros y la zona parqueada un ancho de 4 (cuatro) m.

H. Todos los movimientos vehiculares de estacionamiento y/o carga y descarga deberán resolverse en el interior del predio.

Artículo 3° - Modifíquese el Artículo 17° apartado «I.b» de la Ordenanza N° 3.267 (Zona Rural), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"b) Se autoriza la construcción de una única vivienda por lote o más de una vivienda, siempre y cuando la densidad de vivienda con respecto a la superficie del lote, no supere el valor de: una vivienda por hectárea".

Artículo 4° - Modifíquese la

Ordenanza N° 3.727 de la reserva urbana del oeste por el siguiente texto:

F. En el Artículo 12°, en la Tabla 1 - Parámetros urbanísticos de la Reserva Urbana del Oeste, elimínese el retiro lateral de 3 metros en la zona de reserva residencial especial 1.

G. En el Artículo 16°, referido a aperturas, prolongaciones y ensanche de calles y callejones, modifíquese el apartado N° 16.1.3, quedando su redacción definitiva del siguiente modo:

"Aféctese a prolongación y ensanche a la circulación que se ubica en el costado norte del Parque Metropolitano del Sur, como calle pública de vinculación entre las calles N° 1 del Barrio Antártida Argentina 2 y calle J. B. Martínez en el Barrio Canciller, a la altura de calle Gargantini".

Artículo 5° - El Anexo 1 con cartografía ilustrativa y que acompañan a la presente Ordenanza, forma parte de la misma, y sus especificaciones tienen idéntico carácter normativo que el articulado de la presente disposición, debiendo remitir su texto a los fines de su aplicación, al de cada uno de los Artículos concordantes.

Artículo 6° - Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 7° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 29 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Francisco A. Molina

Sec. Grte. de I. y Servicios

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.953

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.211/B/05

(Expediente Municipalidad de Maipú N° 25.945/B/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del

Visto, el Señor Luis Barbera D.N.I. N° 10.586.070, ofrece la cancelación de su deuda municipal por Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, correspondiente al Padrón Municipal N° 3.780.

Que este Honorable Concejo Deliberante promueve la cultura tributaria en los ciudadanos del Departamento de Maipú.

Que el recurrente ha demostrado voluntad de pago para regularizar su situación.

Que las Comisiones Permanentes de este Concejo, han emitido Despacho favorable, a foja 04.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Otorgar al Señor Luis Barbera D.N.I. N° 10.586.070, un descuento del quince por ciento (15 %), sobre el capital de deuda, sin intereses capitalizados o no, correspondiente al Padrón Municipal N° 3.780, excepto gastos de apremio y contribuciones de mejoras.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza al Señor Luis Barbera, en Ampere 405 Godoy Cruz, Mendoza.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de Diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Secretario Gerente de Hacienda

y Administración

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar

ORDENANZA N° 3.954

Visto el Expediente H.C.D. N° 8.212/U/05 (Municipalidad de Maipú N° 11.130/U/05) y el Decreto de Convocatoria N° 869/05; y

CONSIDERANDO:

Que a foja 01, la Comisión Directiva de la Unión Vecinal Barrio María Fernanda del distrito General Gutiérrez, solicita la condonación de la deuda que registra el padrón municipal N° 14.654, propiedad de esta institución.

Que a fojas 03/04, se adjunta informe del Departamento General de Rentas y Recaudación, detallándose los conceptos adeudados.

Que el Artículo 117° del Código Tributario, exime de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz a los inmuebles ocupados por entidades vecinales con personería jurídica y el Artículo 28° del citado cuerpo legal, agrega que el beneficio se otorga a partir de la fecha de solicitud.

Que a foja 08, emiten Despacho favorable las Comisiones Permanentes.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENA:

Artículo 1° - Dar de baja de los registros del Departamento General de Rentas y Recaudación, la deuda en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad Raíz, exclusivamente, correspondiente al padrón municipal N° 14.654, propiedad de la Unión Vecinal Barrio María Fernanda, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Dirección General de Personas Jurídicas de Mendoza, según Legajo N° 499 de esta repartición.

Artículo 2° - Notifíquese de la presente Ordenanza a la Unión Vecinal Barrio María Fernanda, en su domicilio legal.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de 2.005.

Horacio Albornoz

Presidente H.C.D.

Juan Antonio Gantus

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Digesto Municipal y Archívese.

Ciudad de Maipú, 27 de diciembre de 2005.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración

C.A.D. 9605

5/4/2006 (1 P.) a/cobrar